

“EL VOTO POPULAR PARA ELEGIR A LOS PODERES JUDICIALES EN MEXICO ¿FORTALECIÓ O DEBILITÓ AL SISTEMA ELECTORAL?”

Antecedente:

La reforma constitucional al poder judicial mexicano realizada en 2024, estableció que, a partir del 1 de junio de 2025, los jueces y magistrados federales serían elegidos por voto popular y asumirán sus cargos el 1 de septiembre de 2025.

Este cambio en la conformación estructural de uno de los poderes del Estado mexicano, en términos de la exposición de motivos, pretende fortalecer la legitimidad democrática del poder judicial, permitiendo que los jueces y ministros fuesen seleccionados directamente por el electorado. Al igual que en lo federal, en 19 entidades federativas también se aprobaron reformas constitucionales al poder judicial local para armonizarlo con el federal.

Sin embargo, la implementación de estas reformas ha generado preocupaciones sobre su impacto en la independencia judicial, la calidad de las candidaturas y la posible politización del poder judicial.

Para llegar a la Jornada Electoral del 1 de junio, tanto el INE como los institutos electorales locales de las 19 entidades federativas, han realizado diversas acciones para garantizar que las elecciones de los cargos de los poderes judiciales tengan la legitimidad que hasta ahora gozan las elecciones trienales de los poderes legislativo y ejecutivo federal y locales, así como de los ayuntamientos.

Objetivo:

Analizar si el arribo de las elecciones del poder judicial mediante voto popular al sistema electoral mexicano trastocó la legitimidad, certeza, profesionalismo e imparcialidad que hasta 2024 se había presentado en las elecciones federales y locales.

Planteamiento a desarrollar:

Las reformas al poder judicial federal y locales en 2024 y 2025 (casos Yucatán y Nayarit) implicó cambios fundamentales en su estructura y funcionamiento, incluyendo la elección popular de jueces, magistrados y ministros, la creación de nuevos órganos para la disciplina y administración judicial con la evidente sustitución de los consejos de la judicatura. Las reformas constitucionales mencionadas presentan elementos característicos como:

- **Elección popular:**

Las personas integrantes de los poderes judiciales en la federación y en los estados serán elegidos por voto popular en las elecciones ordinarias. Para esta primera ocasión, 2025, será de manera extraordinaria.

- **Nuevos órganos:**

El Consejo de la Judicatura Federal se sustituirá por dos nuevos órganos: el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial. En los estados, se corre la misma suerte.

- Tribunal de Disciplina Judicial:** encargado de resolver sobre conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la SCJN y sus funcionarios.
- Órgano de Administración Judicial:** responsable de la gestión y administración del Poder Judicial.

- **Objetivos:**

Las reformas constitucionales a los poderes judiciales federal y locales buscan fortalecer su independencia, promover la transparencia y la rendición de cuentas, y garantizar el acceso a la justicia.

- **Impacto:**

- En la administración de la justicia en México.
- En la organización de las elecciones.
- En la cultura política mexicana.
- En el sistema electoral mexicano.

Por ende, en este trabajo se abordará el impacto de la reforma judicial al sistema electoral que hasta las elecciones de 2024 funcionó bajo el esquema tradicional en el que la legitimidad de las autoridades electas provenía de los sufragios electorales y de la legalidad en cada una de las etapas de los procesos electorales.

Las elecciones del 1 de junio del 2025, arriban con nuevas formas de hacer los procesos electorales y que considero rompe con las exigencias sociales que ya estaban resueltas, menciono sólo algunos: la no participación de los partidos políticos y sus consecuencias en la promoción del voto; las campañas de las candidaturas en nuevos esquemas de difusión; casillas seccionales que evitará que se instalen casillas cercanas al electorado y su posible impacto negativo en la participación ciudadana, la distritación judicial que rompe con las distritaciones electorales; el voto universal no podrá ser porque los mexicanos en el extranjero no podrán ejercer su derecho a votar; si bien los funcionarios de las mesas directivas de casilla fueron designados bajo las reglas que han dado legitimidad a su actuar en las jornadas electorales, ahora no realizarán el cómputo en la casilla y no publicarán los resultados en el exterior de ellas, tampoco se inutilizarán las boletas sobrantes; no habrá prep que dé certeza a los resultados emanados de las urnas; los cómputos los realizarán los consejos distritales y podrán durar hasta 7 días; ya no es una boleta un voto, ahora es una boleta y varios votos; las impugnaciones a las elecciones también trae rasgos que pueden generar incertidumbre en sus resoluciones.

Luego entonces, se analizará cada una de estas nuevas acciones en las elecciones judiciales federal y locales que merman en el sistema electoral mexicano que conocemos o que dará paso a uno nuevo con rasgos que se consideraban superados..